DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 12,322,



VENTA DE BJEMPLARES. Ministerio de la Gobernación, planta bata Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real orden confiriendo una comisión del servicio al Teniente coronel de Estado Mayor D. Antonio Torres Marvá.—Página 1250.

Otra concediendo el ingreso en Invátidos al Comandante de Infanteria D. Enrique Eymar Fernández Página 1250.

Otra idem los beneficios de libertad conditional al penudo Alciandro Macho Diez .- Página 1250.

Otra confiriendo la comisión det servicio que se india al Comandante Médico D. Antonio Jiménez Arrieta. Página 1250.

Ministerio de Marina.

Real orden circular disponiendo se publique una convocatoria para cubrir 300 plazas de aprendices marineros especialistas. — Páginas $4250 \ a \ 1253$.

Ministerio de Hacienda.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base, para la imposición del recargo por depreciación de moneda en el mes de Junio.-Pagina 1253.

Otra señalando el recargo que han de Satisfacer en la primera decena de Junio las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectiva en moneda de plata e billetes. Página 1253.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que D. Quiri-na Francisco Muñoz y Araoz, Ins-pector de Primera enseñanza de la provincia de Zamora, pase a prestar sus servicios a la de Salamanca. Página 1253.

Otra nombrando a D. Francisco Agustin Rodriguez Inspector Jefe de Pri-

mera enseñanza de la provincia de Avila.—Página 1253.
Otra nombrando representantes de este Ministerio en el Primen Congreso Universal de Bibliotecas y Bibliografía, que se reunirá en Ro-ma durante el mes de Junio, a los señores que se indican. — Página 1253.

Otra disponiendo que el Catedrático n. Tomás Maestre y Pérez continúe, no obstante su jubilación, al frente de la Dirección de la Escuela de Medicina legal, — Páginas 1253 y 1254.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden admitiendo a D. Juan Florez Posada la renuncia que ha presentado del cargo de Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros

Industriales.—Pagina 1254.

Otra restableciendo el funcionamiento de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.-Página 1254.

Otra nombrando Vocal de la Junta de Crédito Agricola, como Representante de los Sindicatos Agrícolas loca-les, a D. Pedro Solis Desmassieres. Pagina 1254.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-TROS.-Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Pro-puesta del mes de Enero de 1929. Declarando sirme y subsistente la propuesta provisional publicada en la GACETA de 27 de Abril próximo pasado, con excepción de los destinos que se insertan, rectificados.-Página 1254.

Relación de las reclamaciones que se

desestiman por los motivos que se

espresan.—Pagina 1258.

Estracto.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Invalidos al soldado del Tercio Mariano Peres Berlinche.—Pagina 1261.

HACIENDA. — Concediendo licencias y mariano de licencia non enfermos

prorroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican. -

Prorrogando por un mes el plazo que le su concedido para posesionarsa de su destino a D. Luis Angel Izquierdo y Oteyza, Oficial de lercera clase con destino en la Delegación de Hacienda en Cuenca.—Pagina 1262.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos. — Anulando el resquardo de depósito de esta Caja de los números que se mencionan. Página 1262.

GOBERNACIÓN.—Dirección general 74 'Administración. - Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Santa y Real Hermandad del Refugio * Piedad y de la Sociedad Protectora de los Niños, instituídas en esta Corte.—Página 1262.

Instrucción pública.— Dirección ges neral de Bellas Artes.-Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que la Seciedad anónima Centro Internacional de Eseñanza desea introducir en

España.—Pagina 1262.
FOMENTO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se indican en los puntos que se mencionan.—Página 1262.
INDICE de Reales decretes-leyes, Rea-

les decretos, Reales ordenes, Reglamentos e Instrucciones que se han publicado en el presente mes. Anexo único.—Subastas.— Adminis.

TRACIÓN PROVINCIAL -- ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. - EDICTOS. - CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. q.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infanies y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan ain novedad en su importante salud.

IMINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES Num. 97.

Exemo. Sr:.: S. M. el Rey (q. D. g.) dra tenido a bien conferir una comisión del servicio, de quince días de duración, al Teniente coronel de Estado Mayor D. Antonio Torres Marvá, Agregado Militar a Su Embajada en Londres, para que en la segunda quincena del próximo mes de Itanio se trastade al campamento y campo de instrucción de Aldershot; teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo noyeno, artículo único, de la sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

Núm. 98.

Mxcmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera Región, a ins. tancia del Comandante de Infantería D. Harique Eymar Fernández, en sitración de reemplazo por herido, con rasidencia en la misma, en justificazión de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por bala del enemigo el día 23 de Septiembre de 1924 en Ben Karrich (Tetuán), siendo Capitan y perteneciendo al Regimiento de Couta número 60, ha sido declarado instil total para el servicio por el Tribecal médico militar de la referida Región, por padecer contractura de acceión del miembro inferior izquierdo, y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

& M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado Comandante, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden la digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 99.

Exemo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional, formulada por la Junta de Disciplina del Reformatorio de Adultos de Ucaña, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 30 del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928, y cursada a este Ministerio por el de Justicia y Culto, a favor del recluso Alejandro Macho Diez. condenado por Tribunal del fuero del Ejército: teniendo en cuenta que dicho penado se eneuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener los beneficios de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso, v vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes citado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Alejandro Macho Diez los beneficios de libertad condicional en cuanto a la pena le cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que actualmente extingue en virtud de condena impuesta per Tribunal del fuero del Ejército, sin que tales beneficios sean extensivos a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia

De Real orden lo digo a V. E. para su conecimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de Mayo de 1929.

ABDANAZ

Señor Capitán general de la sexta Región,

Num. 100.

Exemo. Sr.: Aceptada la invitación del Gobierno de Bélgica, hecha pon conducto de la Embajada de dicha nación an esta Corie, para que el Gobierno español esté representado oficialmente en la IX Sesión de las Jornadas Médicas, que se han de verificar del 22 al 26 de Junio próximo.

S. M. el Rey (g. 1). g.) ha tenido a bien designar para ostentar la representación de este Ministerio en las referidas Jornadas Médicas al Comandante Médico destinado en este Departamento D. Antonio Jiménez Arrieta; confiriéndole al efecto una comisión del servicio de catorce días de duración, con derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso que efectúe por territorio extranjero, y a los del nacional por cuenta del Estado; siendo el gasto que importará esta comisión cargog a la partida qué para gastos de representación de España en los Congresos, conferencias, comisiones y estudios en el extranjero se asignó a la Presidencia del Consejo de Ministros por Real decreto de 23 de Abril úl-

De Real orden lo digo a V. E. para, su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la princer Región Señores Director general o Preparación de Campaña e In ventor general del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR & Núm. 49.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal y Escuelas, ha tenido a bien disponer se publique una convocatoria para cue brir 300 plazas de aprendices mas rineros especialistas.

De estas plazas, 100 se dedicarán exclusivamente a aprendices marineros radiotetegrafistas y aprendices marineros electricistas-torpedistas, debiendo aquéllos que deseen servir en una de estas especialidades consignarlo así en su instancta. Los que sean elegidos embarcarán en el crucero "Carlos V" desarrollándose su enseñanza en la forma dispuesta en la Real

orden de 29 de Julio de 1927 (Diario Oficial num. 163).

La convocatoria se desarrollará conforme a las bases que se establecen por los artículos del cocrespondiente Reglamento, que a continuacien se insertan.

Artículo 3.º Para ingresar en la Escuela deberán reunir las condicienes signientes y acompañar los documentos que se expresan:

- A. Ser ciudadano español.
- B. Haber cumplido diez y seis años y no exceder de los diez y ocho el día 31 de Diciembre del año ac-Inal.
 - C. Ser sellero.
- D. Acreditar, en reconocimiento facultativo la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio, con areglo a lo que dispone el ar-

E. Saber leer, escribic y las cuatro reglas de Aritmética.

Artículo 4.º Las solicitudes de los que deseen ingresar se dirigirán al Capitán general del Departamento del Ferrol, entregándose para su tramitación en la Jurisdicción de Marina, en la Corte, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos, Comandancias o Ayudantias de Marina y Autoridades militares en las provincias del interior, excepto Madrid.

Acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento. Expedido por el Registro civil.
- Acta del consentimiento del padre, madre o tutor. Ievantada ante las Autoridades antes citadas del sitio donde se presente la solicitud, en la que se hará constar, además, por simple manifestación de la persona que dé el consentimiento, que el candidato es soltero y si su padre es o ha sido militar. En las provincias del interior estos documentos pueden ser extendidos ante la Autoridad militar más próxima.

En el mismo documento, el padre, madre o tutor hará constar, en nombre de menor interesado, que éste, en el caso de obtener el ingreso en la Escula, se compromete a servir en la Marina durante doce años después de haber cumplido los diez y ocho de edad.

e) A los anteriores documentos unirán las Autoridades de Marina o militares respectivas el acta del reconocimiento facultativo y la de examen: a esta útima acompañará la hoja donde el candidato haya escrito los ejercicios de escritura y

u

operaciones de aritmética, entendiéndose como tal una división en la que el divisor y el cociente tengan, por lo menos, tres cifras. El reconceimiento se hará por un Oficial del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y en su defecto por un Oficial de Sanidad Militar, y a falta también de éste, por un Médico ci-

El examen versará sobre los patos consignados en si apartade del artículo 3.º y se verificará ante el Oficial en quien la Autoridad de Marina o militar delegue.

Artículo 5.º El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 de Julio próximo. Después de documentadas como queda exouesto, serán remitidas por las Autoridades de Marina e militares al Capitán general del Departamento de Ferrol, en donde deberán encontrarse antes del 1.º de Agosto próximo.

Artículo 6.º La antes citada Autoridad ordená sean remitidos todos los expedientes a la Escuela, en la que una Junta, compuesta por un Jefe y dos Oficiales, procederá al examen y clasificación de las solicitudes presentadas, con arergo a lo que determina el artículo siguiente, debiendo terminar su cometido el día 10 de Agosto próximo.

Artículo 7.º El orden de prelación para llamar a los candidatos será:

- 1.º Los hijes de los marinos o militares muertos o inutilizados en campaña, faena del servicio, naufragio o epidemia; los de los condecorados con la Cruz de San Fernando y Medallas naval o militar.
- 2.º Los que carezcan de padres: 3.º Los hijos de marinos o mi-
- 4.º Los hijos de inscritos de marinería.
 - 5.º Los hijos de paisano.

Artículo 8.º Con arregio al orden establecido en el artículo anterior se redactará la relación de los que hayan de presentarse, que serán en número que exceda en un 20 por 100 del anunciado en la convocatoria. La relación se entregará al Capitán general del Departamento, quien ordenará se encaentren en el Estado Mayor del mismo el día 26 de Agosto. Desde este día ingresarán en la Escueia, y en el intervalo al 31 de Agosto se verificarár el reconocimiento y examen de reválida.

Artículo 9.º El reconocimiento facultativo definitivo se verificará ante una Junta compuesta por un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, nombrada por el Jefe de Estado Mayor del Dpeartamento.

Artículo 10. El cuadro de inutilidades que regirá para el ingreso do los aprendices marineros será el mismo que rige para la marinería, con las modificaciones siguientes:

4.º Los aspirantes comprendidos entre los diez y seis y diez y siete años deberán tener una talla mínima. de 1,450 metros; un perimetro torácico mínimo de 745 milímetros, y la cantidad en que el perímetro torácico debe exceder siempre a la hemitalla será de 20 milímetros si la talla fuese mayor.

2.º Los aspirantes comprendidos entre los diez y siete y los diez y ocho años de edad tendran una talla mínima de 1,500 metros; su perímetro torácico mínimo será de 775 milímetros, y la cantidad en que el perímetro torácico debe exceder a la hemitalla, si la talla es superior a la indicada, será de 25 milímetros,

3.º El perimetro torácico que se mide es el mamilar, haciéndose la medición en el momento de máximo expansión respiratoria (inspiración

completa).

- 4.º Que no presente deformidad torácica, aunque los organos contes nidos en la cavidad del pecho no acusen el menor trestorno de sus funciones en el acto del reconocia miento.
- 5.º Que no haya sufrido ninguna operación quirúrgica ni herida abdominal de importancia que haga posible por las cicatrices producidas la proyección o hernia de las vísce= ras contenidas en el vientre.
- 6.º Que no presente ninguna ci= catriz de herida penetrante en el pecho.
- 7.º Que no tenga en el acto del reconocimiento afección sifilítica nl venérea, ni sufra ninguna enfermes dad ni proceso patológico de ningua na clase, para cuyo tratamiento sea necesaria la asistencia facultativa en el hospital o en el barco.
- 8.º En el caso de presentar varicocele, que con tanto frecuencia se observa en individuos robustos y salnos, el aumento de volumen de la parte sea poco considerable, y cuando aun siendo de mediano volumen coincida con alguna atrofia del testículo o determine decaimiento físico y mo-j ral, cuya existencia fundadamente pueda sospecharse en el acto del reconocimiento, no podrá concederse ingreso al aspirante.
- 9.º Que tenga los aparatos de la visión y de la audicion en estado de absoluta integridad anatómica y fun-

cional, y que posea completa peten-

Artículo 11. Después del reconocimiento, la misma Junta mencionada en el artículo 6.º verificará el examen de reválida de los declarados útiles.

Esta Junta clasificará a los candidatos según su aptitud, y no podrá aprobar mayor número del anunciado en la Real orden de convocatoria.

Artículo 12. El Capitán general del Departamento ordenará el ingreso definitivo en la Escuela de los aprobados como tales aprendices, y los declarados inútiles que no fuesen aprobados serán pasaportados para sus localidades por cuenta del Estado.

Es asimismo su Soberana voluntad que, cumpliendo los preceptos del artículo 2.º del actual Reglamento, se copien a continuación aquellos cuyo conocimiento importa a los concursantes, y los que regulan las gradusciones y sueldos que pueden alcanzar en cada especialidad, que son los que se citan:

Artículo 58. Los aprendices marineros no podrán contraer matrimonio durante su permanencia en la Escuela. Tampoco podrán contraerlo tasta que la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería se lo autorice, aquellos que después de salir de la Escuela continúen en el servicio de la Armada.

Artículo 59. Desde su ingreso quedan sujetos a todos los preceptos de este Reglamento y al Código penal de la Maripa de guerra.

Articulo 60. Una vez en la Escuela los aprendices, no podrán ser ses parados de ella sino por acuerdo del Inspector, en alguno de los casos siguientes:

- Por falta de aptitud física para la vida, de mar o de incapacidad para los fines de instrucción; por descubrirse en el interesado condiciones incompatibles con la profesión militar, o por motivos de salud, siempre a propuesta del Director, quien expendrá razonadamente los motivos que acuasejen la separación.
- 2.º En virtud de fallo de Consejo de disciplina, cuando la gravedad de las faltas cometidas por algún aprenliz aconseje esta resolución.
- 3. A voluntad propia. Sólo podrán solicitar la separación los aprendices menores de diez y ocho años, previa la autorización de sus padres o tuturas, quienos se comprometerán a satisfacer todos los gastos originados al Estado por permanência de aquéticos en la Escuela.

4.5 Los aprendices no podran disfrutar más licencias que las imprescindibles para reponer su salud y yeinte días durante las Pascuas.

Artículo 61. Los aprendices que a ello se hicieran acreedores por su destreza, aplicación o buen comportamiento, podrán ser premiados por el Director en la forma siguiente:

- 1.º Permiso extraordinario para salir a tierra siempre que no implique pérdida de clase o ejercicio.
- 2.º Premios en metálico o en objetos adecuados, a los mejores tiradores, vencedores en regatas o que más se distingan en faenas marineras o juegos atléticos.
- 3.º Nombramientos de Cabos de sección, con una pequeña gratificación semanal.
- 4.º Al primero de los que obtengan la nota de "distinguido" en cada especialidad se le entregará a la salida de la Escuela un libro profesionals elegido por el Director. Además, si durante el tiempo que haya permanecido en la Escuela ha sido el número 1 en todos los exámenes, será propuesto para la concesión de la cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, sin pensión.

Los gastos que estos premios originen se sufragarán por el fondo económico de la Escuela.

Artículo 63. A su ingreso en la Escuela tendrán derecho a un vestuario, constituído por igual número y clase de prendas que el reglamentario para la marinería; pero la entrega se efectuará en etapas sucesivas, en atención a la edad de ingreso. En la cinta de la gorra llevarán el lelerro "Aprendiz".

Una vez hecha la selección de especialidades, los aprendices que se dediquen a la especialidad marinera llevarán, además, un distintivo en el brazo izquierdo, consistente en dos anelas cruzadas, de estambre rojo, a la misma altura y de igual tamaño que los especialistas. Los que se dediquen a la especialidad radiotelegráfica llevarán su distintivo correspondiente, también de estambre rojo. Los de la especialidad electricistatorpedista llevarán, también de estambre rojo, el correspondiente se-ñalado a los torpedistas-electricistas.

Artículo 64. Durante el perfodo escolar, el haber mensual de los Aprendices ser: En el primer curso, el correspondiente al marinero de segunda, y en el segundo curso, el de marinero de primera.

Este sueldo ingresará en un fondo que se anotará en las libretas con independencia del fondo

particular de cada aprendiz; será administrado por los oficiales a cuyo cargo estén las brigadas de aprendices y servirá para la compra y reposición de prendas de equipos, libros, lavado de ropa, barbero y para entregarles semanalmente para sus distracciones una pequeña cantidad proporcionada a sus pocos años. Este fondo, lo mismo que su vestuario y efectos, no se considerará nunca propiedad del individuo hasta que termine el período escolar y pasen a prestar sus servicios en los buques de la Armada.

Los que fuesen separados de la Escuela perderán este fondo, equipo y efectos el primero y lo que se obtenga en subasta de los restantes servirá para amortizar su deuda con el Estado.

Artículo 65. Las cantidades que los padres o tutores entreguen a los aprendices ingresarán en su fondo particular y en ese concepto se anotará en las libretas; pudiendo los interesados solicitar del Jede de estudios un aumento a la cantidad que se les dé al salir francos.

Artículo 66. La ración será igual a la de los marineros de la Armada, estando autorizado el Director para suprimir el vino cuando lo estime conveniente, dedicando su importe a mejoras de rancho.

Artículo 71. De acuerdo con fo dispuesto en el punto h) del artículo 4.º, los marineros, Cabos, Maestres y Contramaestres de las distintas especialidades procedentes de la Escuela no podrán ser separados del servicio y continuarán en él hasta que haya cumplido los treinta años de edad.

Durante los tres primeros años, contados desde la recha de salida de la Escuela, no tendrán derecho a percibir prima ni premio alguno de enganche.

Los marineros especialistas a quienes corresponda ingresar en el servicio por razón de número cubrirán plaza en el cupo de su trozo; pero les servirá de abono para extinguir su compromiso el mencionado plazo de tres años, contados desde la fecha de cumplir los diez y ocho de edad, a partir de cuya fecha se contarán los plazos legales de las distintas situaciones del servicio por que hayan de pasar en caso de reparación que no sea a su instancia. Transcurrido

Este podrán todos los marineros Especialistas acogerse a los beneficlos que establece el vigente Reglamento de enganches y reenganches de la marinería.

Los aprendices marineros se Educarán para servir en las especialidades de marineros especialistas, marineros artilleros, marineros electricistas-torpedistas y magineros radiotelegrafistas. En las Specialidades marinera y radiotelegráfica, después de ser Cabos y Maestres, pueden ingresar en los Cuerpos de Contramaestres y Contramaestres radiotelegrafistas, y en la Artillera y Electricista-torpēdista pueden ingresar en los pedisa pueden ingresar en los Cuerpos de Condestables y Torpedistas - electricistas, respectivamente, Megando en los citados Cuerpos como límite de carrera a Contramaestre Mayor, Condestable Mayor y Corpedista-Electricista Mayor, con Sueldo de 7.475 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. El muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho. JOSE NUNEZ

Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES Núm. 431.

limo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real Orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias duranta el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindica del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de başe durante el mes de Junio próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercaucias producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la posetas igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes:

Eurquia, tres enteros cuatrocientas trece milésimas; Bulgaria, cin-

co enteros cincuenta y tres milésimas; Yugoeslavia, doce enteros trescientas cuatro milésimas, y Grecia, nueve enteros cincuenta y seis milesimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1929.

CALTO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 432.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclu-

S. M. el REY (q. D. g.), conformandose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancias importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de Junio próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de treinta y cinco enteros sesenta centimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demis efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION **PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 898.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Zamora, D. Quirino Francisco Muñoz y Araoz, disponien- I tico de Medicina legal de la Facultad

do su traslado a prestar servicios en la provincia de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primers enseñanza.

Núm. 599.

Hmo, Sr.: S. M. el REY (q D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Avila a D. Francisco Agustín Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 900.

Ilmo. Sr.: En los días 15 al 30 de Junio próximo se celebrará en Roma el primer Congreso Universal de Bibliotecas y de Bibliografía, en el cuai estarán representados los principales países del mundo, porque han de tratarse temas de cooperación intelectual de extraordinario interés; y considerando muy conveniente que España esté represetada en aquella reunión internacional,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se nombre representantes de este Departamento ministerial en el primer Congreso Universal de Bibliotecas y Bibliografía, que ha de reunirse en Roma durante el mes de Junio próximo, a D. Alvaro Gil Albacete, primer Jefe de la Biblioteca Nacional, y a D. Francisco Suárez Bravo, Secretario general del-Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 901.

Ilmo. Sr.: En yirtud de las especiales circunstancias que concurren en D Tomás Maestre y Pérez, Catedráde Medicina de la Universidad Central y Director de la Escuela de Medicina legal, adscrita a la misma Facuitad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el expresado Catediático, Sr. Maestre y Pérez, centinúe al frente de la Dirección de la referida Escuela, no obstante su jubilación como Catedrático por edad reglamentaria, cumplida en 18 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enschanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

REALES ORDENES Núm. 1.307.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Flórez Posada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se le admita la renuncia de su cargo de Catedrático en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo a V. I. para su comocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.

ANDES

For Director general de Industria.

Núm. 1.308.

limo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo corriente, y vistas las manifestaciones de la Camisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, referentes a la correcta actitud del Profesorado en general, y a no haber encontrado en el expediente nada que, aparte los incumplimientos de procedimiento administrativo ya sancionados, pueda afectar a su buen nombre,

- S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:
- 1.º Queda restablecido el funcionamiento de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, cesando la suspersión que pesaba sobre la misma.
- 2.º Se rescondarán sus clases a bargo de los Ingenieros del Cuerpo de

Ingenieros Industriales que las desempeñaban en la fecha de suspensión de la Escuela, y se confirman, сощо formando parte del mismo, a excepción de los señores siguientes: D. Alfonso Torán de la Rad, D. Pedro Artiñano y Galdácano y D. Gervasio Artifiano y Galdácano, los cuales quedarán en situación de disponibles como Ingenieros del Cuerpo.

- 3.º Las clases que quedan sin Profesor encargado serán desempeñadas por los Profesores auxiliares que designe la Dirección de la Escuela.
- *4.º Se reanudarán en el expresado Centro las clases a partir del día 1.º de Junio próximo, dando principio los exámenes el 25 del mismo mes.
- 5.º Por la Dirección de la Escuela se adoptarán las disposiciones necesarias para que en el próximo curso se completen las enseñanzas que no nayan podido tener el debido desarrollo en el actual.
- 6.º La convocatoria de ingreso correspondiente al presente curso se publicará para fecha conveniente, teniendo en cuenta el cuadro de examenes de la enseñanza oficial.
- 7.º Los alumnos de la Escuela matriculados en las de Barcelona o Bilbao podrán examinarse en el mes de Junio, a su elección, en la Central o en aquella en que se hayan matriculado, manifestándolo dentro de los cinso días siguientes a la publicación de esta Real orden a la Secretaría de la Central.
- 8.º Los alumnos exceptuados del pago de nueva matrícula por la Comisaría Regia y los que tuviesen matrícula gratuita, conforme a las disposiciones de protección a familias numerosas, podrán examinarse en la Central en el mes de Junio, y si hubicsen instado sus traslados a etras Escuelas podrán eptar como los del número anterior.
- 9.º Los alumnos oficiales no matriculados en otra Escuela podrán examinarse en Septiembre, sin necesidad de nueva matrícula.
- 10. La Comisaría Regia de la Escuela cesará inmediatamente en su dirección y gobierno, que asumirá el Director nombrado al efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.

ANDES

Sefior Director general de Industria.

Núm. 1.309.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 2.º del Real decreto número 957, de 22 de Marzo de 1929, reorganizando la Junta del Crédito Agricola; y

Resultando que la Asociación Naccional de Olivareros de España ha designado a su Presidente, D. Pedro Solís Desmassieres, para que osiente la representación que el expresado precepto asigna a los Sindicatos Agrícolas en el referido organismo:

Considerando que la mencionada entidad está clasificada legalmente como Sindicato Agrícola por Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Noviembre de 1927, y es notoria la importancia de la misma, labor que realiza y crecido número de sus socios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de la Junta del Crédito Agrícola, como representante de los Sindicatos Agrícolas locales, a D. Pedro Solís Desmassieres, Presidente de la Asociación Nacional de Olivareros de España.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, fraslado al interesado y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.

ANDES.

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIR RANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE ENERO DE 1929.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año anterior (Gazera núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gacera del día 27 de Abril pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, com excepción de los destinos que acontinuación se insertan, rectitada dos por los motivos que se expressan:

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION. — DIRECCION GENERAU DE COMUNICACIONES. — SEC-CION DE CORREOS

Provincia de Albacete.

Núm. 5. Cartero de Jorquera. Cabo herido grave en campaña Joz sé Albero Torres, con 2-0-28 de servicio. (Porque como resultado de los nuevos antecedentes expedidos por el Jefe del Cuerpo a que pertenece, se halla comprendido en la regla quinta del a tículo 59 del Reglamento vigento, y por tanto, le corresponde este desline, por figurar en su petición en lugar preferente al señalado con el núm. 11, que se le adjudicó en la propuesta provisional, quedando sin efecto la hecha a lavor del Cabo Melchor Trueba Goscía, por retnir menos méritos.)

6. Poatón de Gineta a la estación; Cabo Ballasar Gunzález Sáez, con 2-8-23 de servicio. (Se reproduce para rectificar la denomina-ción del destino.)

Provincia de Alicante.

11. Cartero de Ondón de Frailes; soldado Antonio Gil los ñalver, con 5-5-1 de servicio. (Como consecuencia de quedar efecto la adjudicación hecha al Cabo José Albero Torres, por co-rresponderte el señalado con el nú-mero 5, por los motivos que en el mismo se expresan,

Provincia de Almería.

23. Peatón de Wjate a El Ramil; soldado Antonio Sánchez García, con 5-3-1 de servicio. (Se le concede este destino por tenerllo solicitado y ser el aspirante que reúne mayores méritos y por quedar sin efecto la adjudicación indebidamente hecha al Cabo Pascual Molina García.

Provincia de Baleares.

43 2.º Pealón del extraradio de Palma de Mallorca; solcado herido tres veces en campaña, Gabriel Vert Amengual con 8-0-0 de servicio. haberse comprobado que una de las heridas recibidas ha sido de pronóstico grave, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jaime Tugores Salas, por reunir menos méritos.

Provincia de Cádiz.

84. Cartero de Prado del Rey: Cabo Santiago López Risueño, con 7-9-2 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Alberto González Marín, porque pedido nuevo informe a la Autoridad municipal respecto a la conducta que observa el interesado, contesta que no puede eva-cuarlo por no habitar en el demicilio expresado en la petición, ignorando su actual paradero.)

Provincia de Casiellón de la Plana. 89. Cartero de Pañísbola; Cabo apto para Sargento Ernesto Eixarch Balmes, con 10-3-1 de servicio. (Se reproduce, rectificando el tiempo

de servicio.)

Provincia de Iluelva.

155. Peatón del extrarradio de Huelva; Cabo con aptitud para tercera categoría, Lorenzo Pérez Do-mínguez, con 4-3 3 de servicio. (Se reproducen, rectificades; los apelli-

Provincia de Buesca.

Peatón de Puebla de Casto a Volturina; anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación becha al soldado José Espinosa Blazquez y se le concede el señalado con el núm. 727.)

Provincia de León.

193 2.º Peaton del extragradio de León; Cabo apin para Sargenco, González Rodlíguez, 5-0-24 de servicio. (Porque rectificada su clasificación por el defe del Cuerpo a que pertenece, resulta hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, en vez del sexto, en que fué admitido a concurso y ser le corresponde con acceglo at orden de preserencia señalado en su pe-tición; quedando sin esecto la adjudicación hecha al de su propia clase y grupo Alejandro Meana Díez, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el señalado con el núm. 1.067.)

Provincia de Logroño.

202. Cartero de El Redal, soldado Crescencio Pérez Cisneros, con 1-6-5 de servicio. (Se le adjudica este destino, que figuraba desierto, por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

Provincia de Lugo.

241. Cartero de Aday, Cabo apto Adolfo Merchán Rodríguez, con 4-5-29 de servicio. (Porque anulada su pro-puesta provisional para el destino número 221, es el que le corresponde per sus méritos y orden de preferencia señalada en la petición; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Miguel López López, por hallarse comprendido en el sexto grupo.)

221. Peatón de Aday a San Esteban de Grallás, Cabo de activo, apio para Sargento, Luis Galán Verde, con 10-2-0 de servicio. (Porque acreditó hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento y caso primero del 59, y ser el que le corresponde, con arreglo al orden de preferencia consignado en la petición; quedando sin efecto la adjudi-cación hecha al del mismo empleo y grupo Adolfo Merchán Rodríguez, por tener menos méritos, y se le concede el señalado con el número 211.)

Provincia de Málaga.

241. Peatón de Coin a Tolox en caballería, Cabo con aptitud para tercera categoría Francisco Coto Muñoz, con 5-2-7 de servicio. (Por haberse observado se le calificó por error en el sexto grupo del artículo 58 del Reglamento, siendo así que se halla comprendido en el quinto, por haber acreditado tiene apfitud para poder optar a destinos de tercera categoría; que-dando sin efecto la adjudicación al de su propio empleo y grupo Bartolome Domínguez Mesa, el cual tiene menos méritos.)

Provincia de Orense.

261. Cartero de Retorta (Verín), soldado Remigio Alvarez García, con 4-7-14 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo José

Rua Besteiro, porque el certificado de conducta que acompaña no está expedido por la Autoridad municipal de la localidad donde reside.

Provincia de Palencia.

302. Peatón de Villada a Villemar. Caho Donaciano Escudero Gimón, con 5-0-22 de servicio. (Por ser el que le cerresponde; a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 304; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José Montilla Prieto, por reunir menos méritos.) 304. Peatón de Capillas a Meneses,

anulado por supresión del servicio. (Queda sni efecto la adjudicación hecha al. Cabo Donaciano Escudero Gimón y se le concede el señalado con

el número 302.)

Provincia de Salamanca.

320. Cartero de Casa de Nieto, solv dado Antonio Mateo Rodríguez, con 3-5-7 de servicio. (Se le concede esté destino por figurar desierto y hallar se comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

Provincia de Zaragoza.

423. Peatón de Zaragoza a La Muec Sargento para la reserva Pascual Oliván Lanuza, con 3-5-9 de servicio 0-2-5 de empleo. (Porque acreditó ha prestado sus servicios en filas en el empleo de Sargento el tiempo que queda consignado, por lo que se anult la adjudicación hecha al Caho Jorg Delgado Carrasco, por ser de inferior categoría, al que se le concede el seña; lado con el número 644.)

Sección de Telégrafos.

425 4.º Repartidor de Telégrafos. soldado inutilizado en campaña, con haber pasivo, Rafael Mazuecos Jimenez, con 8-11-24 de servicio. (Por ser el que le corresponde, como consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el destino nú mero 549, y no reunir la aptitud físit ca necesaria para los destinos señala dos con los números 806 y 840, que consigna en lugar preferente al que se le concede; quedando sin efecto l adjudicación hecha al Cabo Celesting Matilla Hernández, por figurar incluis

do en el quinto grupo.)
425 21.º Idem. Cabo apto para
Maestre Bartolomé Acesta Jorquera,
con 8-2-0 de servicio. (Por habérseld. calificado como incluído en el sexto grupo, en vez del quinto, que es que le corresponde, por estar comprobado que tiene aptitud para el empleo inmediato, por lo que que de sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Moisés Nieta Sánchez, que si bien se halla comprendido en el mismo grupo, cuenta con menos tiempo de servicio.)

425 22.º Idem, Cabo con aptitud para tercera categoría Antonio Diez Santos, con 6-6-18 de servicio. (Porque acredito se halla comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Juan Guerra Rubio, per tener menos tiempo de servicio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCCION PUBLICA

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Capataz de la huerta de la Escuela de Veterinaria de esta Cor-te, soldado herido en campaña Rafael Puerta Maldonado, con 2-10-13 de servicio. (Por haberse comprobado se halla comprendido en el ca-'so 5.º del artículo 59 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicahecha al Cabo Modesto Pérez Cabrera por no concurrir en el mis-mo circunstancia especial alguna y, por lo tanto, reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE ALAVA Ayuntamiento de Vitoria.

481. Barrendero, soldado herido en campaña y vecino de la localidad Teodoro Elguea Sáez de Vicuña, con 4-3-12 de servicio. (Por haber probado le corresponden las preferencias señaladas en las regias 5.º y 7.º, letra b), del artículo 59 del Regiamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Valentín Fernández Ruiz, por reunir menos méritos.)

PIROVINCIA DE ALBACETE Ayuntamiento de Fuente Albitta.

492. Guarda municipal de campo, Cabo para la reserva, natural y ve-sino de la localidad y desempeño in-terino en el cargo, Florencio Gómez Iniesta, con 5-7-24 de servicio. (Se reproduce rectificando la denominación del destino.)

Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

494. Auxiliar de Secretaria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, Cabo natural de la localidad y desempeño interino en el cargo, Juan Jun-Iniesta, con 5-7-24 de servicio. (Se reproduce rectificando la denominación del destino y retribución del mismo.)

PROVINCIA DE ALICANTE Ayuntamiento de Villena-

515. Guardia rural, soldado herido grave en campaña, natural y ve-eino de la localidad, Pedro Santama-ría Martínez, con 3-1-26 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su propia clase Manuel Martinez López, por reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE BALEARES Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

543. Guardia urbano, Cabo con aptitud para tercera categoría y ve-pino de la localidad Juan Castañy Cafaro, con 4-0-20 de servicio. (Porque acreditó le comprenden los bemeficios del 5.º grupo, artículo 58, y caso 7.º, letra b) del 59 del Reglamento; por lo que se anula la pro-puesta provisional hecha al del mismo grupo, soldado Jerónimo L. Alvarez Prieto, por ser de inferior ca-tegoría, y se le concede el señalado con el número 885, 7.°.)

37 PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Barcelona.

549. Guardaalmacen, Cabe inulitizado en campaña, con haber pasi-vo; Frncisco García Flores, con 5-**B-23** de servicio, (Porque le com-

prenden los beneficios señalados a los del primer grupo del artículo 58 los del primer grupo del articulo os del Regiamento y ser el que le co-rresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en la peli-ción; quedando sin efecto la odjusti-cación hecha al solundo del mismo grupo Manael Mazuecos Jiménez por ser de inferior categoría, concedién-dole uno de los señalados con el múmero 425.)

551. Sepulturero, Cabo apto para Sargento Restituto González Bodega, con 4-10-9 de servicio. (Por ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en la petición, en vez del 792, que se le adjudicó por error; quedando anulada la propuesta provisional hecha a favor del Cabo de activo Miguel Cortadellas Palóu por hallarse comprendido en el sexto grupo del artículo 58 del Reglamento y reunir menos mérilos.)

Ayuntamiento de Vich.

566, 2.° Guardia municipal, sel-dado con preferencia de vecindad Manuel Nogué Roger, con 3-4-9 de servicio. (Por haber acreditado le corresponde el beneficio señalado en la regla 7.4, letra b), del artículo 59 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Esteban Torres Badía, por reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE CIUDAD BEAL Ayuntamiento de Tomelloso,

644, 1.º Sereno, Cabo Jorge Del-gado Carrasco, con 4-11-1 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 423, es el que le corresponde con arreglo a sus méritos y orden de preferencia señalado en la petición, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Anastasio García Alarza, por tener menos tiempo de servicio.)

Ayuntamiento de Alhambra.

646. Peón callejero, soldado Sebastián Carrero Jiménez, con 2-7-29 de servicio. (Se le concede este destino por figurar desierto y hallarse comprendido en el artículo 57 del. Reglamento.)

PROVINCIA DE CORDOBA Ayuntamiento de Bujalance.

664, 1.º Guardia municipal. Cabo Francisco Rodríguez González, con 3-4-23 de servicio. (Tiene las preferencias de naturaleza y vecindad.) (Se reproduce rectificando el segundo apellido.)

PROVINCIA DE LA CORUÑA Diputación provincial.

676. Peón caminero, soldado herido en campaña Antonio Piñeiro Delgado, con 4-8-24 de servicio. Per ser el que le corresponde a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 893, por los motivos que en el mismo se expresan, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Enrique Aradas García, por reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Cuenca.

688 2.º Barrendero; soldado herido en campaña Mariano Miranzo Martínez, con 1-41-46 de servicio. (Porque acreditó hallarse comprendido en el caso quinto del art. 59 del Reglamento, qued indo sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Fernández Checa, por reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE GRANADA Ayuntamiento de Chauchina.

713. Cabo de los Guardas de campo; anulado por haber : anunciado indebidamente a concurso. (Queda sin efect : la adjudicación a favor del Sargento licenciado Pe-dro Fernández (González.) 714. Guarda de campo; anulado

por haberse anunciado a concurso indehidamente. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Manuel Melguizo Molina y se le concede el señalado con el número 720.)

715. Encargado-Policía cementerio; anulado por baberse anun-ciado a concurso indebidamente. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del serdado Nicolós

Espigares Pérez.)

716. Encargado de la limpieza; anulado por naherse anunciado a concurso indebidamente. Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Éduardo Almendros Almendros, al que se le concede el setaludo con el mum. 911.)

Amintamiento de Guadix.

719 3.º Guardia municipal; Cobo naturally vecine de la focalidad. Antonio Marruecos Medialden, con 2-3-0 de servicio. (Por ser el que le corresponde con motivo de la anulación de su propuesta provisional para el destino núm. 722, quedando sin efecto la adjudica-ción hecha al de su mismo empléo Manuel Castillo Alonso, por reunir menos méritos.)

720. Portero Ayuntamiento, soldado herido grave en campaña, Manuel Melguizo Molina, con 5-2-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde a consecuencia de la anulación del destino núm, 714, para que fué propuesto provisionalmente, quedando sin efecto la distribución banka al caldedo Lo adjudicación hecha al soldado Jo-

sé Pérez Corral.) 722. Guarda parque: herido en campaña, natural y ve-cino de la localidad. José Fernández Hernández, con 3-2-45 de servicio. (Por haberse comprobado le comprenden los beneficios censignados en las reglas quinta y septima, letra a) del articulo 59 del Reglamento y ser el que le corres-ponde, y no el 718 o 719, que so-licitó en lugar preferente, por ser ambos de segunda categoría y no haber acreditado la aptitud exigida; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Antonio Marruecos Medialdea, por reunir menos méritos.)

Ayuntamiento de Motril.

727. Encargado arcesto municipal; soldado José Espinosa Blazquez, con 4-2-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde a conse

cuencia de la anulación de su propuesta provisional para el destino núm. 160, por los motivos que en el mismo se expresan; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Antonio Sánchez Gar-· s. por reunir menos méritos.)

Ayuntamiento de Pinos Puente.

Guardia municipal con residencia en el ancjo Asquerosa; soldado con las preferencias de ve-cindad e interinidad en el desempeño del cargo, Andrés Perea Ruiz, con 3-9-0 de servicio. (Porque recilicado telegráficamente por el Jefe de su Guerpo el primer apellido del interesado en el sentido que queda dicho, por sor el verdadero y no el de Perez, como por error se consignó al expedirle los esta-dos resúmenes de servicio, resulta reune mayores méritos para obtener dicho destino que el Cabo que aparece propuesto en la provisional, Alfonso López Santalia, cuya adjudicación queda sin efecto.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial.

192. Vigilante del Manicomio provincial; soldado herido en campaña Diego Pinto Rodríguez, con 13-3-5 de servicio. (Se le concede este destino por ser el aspirante que reune mayores méritos y a consecuencia de quedar sin efecto la adjudicación hecha al Cabo apto Restituto González Bodega, a quien se le concede el señalado con el núm. 551, por haberse observado lo solicitó en lugar preferente.)

PROVINCIA DE LUGO Diputación provincial.

795 1º Ordenanza: Sargento licenciado, natural y vecino de la lo-calidad, José Paz Jato, con 5-0-6 de servicio y 0-8-26 de empleo. (Porque subsanado el error padetido en el Cuerpo a que pertenece, al expedir los estados resumenes de servicio, resulta alcanzó el em-pleo de Sargento y lo ejerció dupleo de Sargento y lo ejerció du-rante el tiempo que gueda consig-mado, hallándose por tanto com-prendido en el quinta grupo del ar-tículo 58 del Reglamento, y no en el sexto, como concursó, y caso ceptimo, letra a) del 59; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su mismo empleo y grupo Ra-mon Tesouro Gómez, por reuntr menos meritos, y se le concede el señalado con el núm. 797.)

Ayuntamiento de Guntin.

797. Encargado del Depósito municipal; Sangento licenciado Ramon Tesouro Gomez, con 4-0-13 de servicio y 1-8-15 de empleo. (Por ser el que le corresponde, como conseque le corresponde, como conse-cuencia de la anulación de su pro-puesta provisional para el destino núm. 795, quadando sin efecto la adjudicación hecha al tiabo Manuel Jul Rodriguez, por sen de inferior categoría.

PROVINCIA DE MADRID Ayuntamiento de Navalcarnero. 818. Director de la Escuela municipal de Música, soldade Carles Alvarez Tirado, con 3-0-0 de servicio. (Se le concede este destino, que figura desierto, por hallarse comprendi-do en el articulo 57 del Reglamento.)

PROVINCIA DE SALABIANCA

Ayuntomiento de Salamanca.

885, 3.º Geardia municipal, Sargento para la reserva Juan Ruano Alonso, con 4-10-14 de servicio. (Porque acreditó se hulla congrendido en el 5.º grupo del artículo 58 del Regionanto, por tener más de cuatro años de servicio con abonos de campaña; quedando sin efecto in adjudicación hecha al Cabo Ignacio Fernández Fernández por figurar in-

childo en el 6.9) 885, 7.º Idem, soldado con aptitud para tercera categoría Jerónimo Lorenzo Alvarez Prieto, con 4-1-3 de servicio. (Por ser el que le corres-ponde a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 543; quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Germán Ruíz Asunción por reunir menos méritos.) 886, 1.º Vigilante sanitario, sol-

dado con aplitud para tercera cate-goría, natural y vecino de la loca-lidad, Luis Santos Iglesias, con 4-3-29 de servicio. (Se reproduce recti-ficado el primer apellido.)

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

893. Sereno; anulado por conso-lidación del que lo desempeñaba con carácter interino, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1924. (Queda sin efec-to la adjudicación hecha al soldado Antonio Piñeiro Delgado, a quien se le concede el señalado con el número 676.)

PROVINCIA DE SEVILLA Ayuntamiento de Sevilla.

911. Vigilante de ronda, Capo apto Eduardo Almendros Almendros, con 4-10-18 de servicio. (Porque anulado el destino número 716 que se le adjudicó en la propuesta pro-visional, es el que le corresponde por sus méritos y orden de prefe-rencia; consignado en su petición; quedando sin efecto la adjudicación hecha el de u elega propuesa Antohecha al de su clase y grupo Anto-nio Martinez Rodriguez por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el señalado con el número 919,)

Ayuntamiento de Lebrija.

914. Portero del Mercado, soldado natural y vecino de la localidad José María Jarana Ortega, con 3-4-14 de servicio (Por haber probado se halla comprendido en la regla 7.", letra a), del artículo 59 del Reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Miranda Astillero por reunir menos meritos.)

916 11.º Agente recaudador; sol-

dado Aniano Rebollo Ventura, con 4-7-22 de servicio. (Se reproduce, reclificado, el nombre.)

916 13.º Otro; soldado Pedro García García, con 4-5-0 de servicio. (Se le concede este destino para al la contrata de la c ra subsanar la onvisión padecida al formular la propuesta provisional, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jese Oso Pérez, que cuenta con menos tiempo, de servicio.)

Avantamiento de Morón de la Frexlein.

949. Guardia municipal; Cabç apto Antonio Martínez Rodriguez, con 4-5-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 911, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Perez Benikez, por reunir menos méritos.)

PROVIDELA DE TARRAGONA

Ayunto siento de Masdenverge.

944. Sereno. Anulado, y se anunciará a concurso nuevamente. (Oneda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Meseguer Vergé; porque no está informada su peti-ción por el Alcalde de la localidad donde es natural y vecino.)

. PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Cullera.

4.033 3.º Guardia municipal; Cabo con aptitud para tercera categoria, Primitivo Martin García, con 4-1-21 de servicio. (Por haberse comprebado que con los abonos de campaña le corresponden los beneficios señalados en el quinto gru-po del artículo 58 del Reglamente, y no los del sexto, en que figuraba calificado; quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Pérez Gascon, por tener menos méritos.)

PROVINCIA DE ZAMORA . Ayuntamiento de Zamora.

1.067. Vigilante de arbitrios; Cabo con aptitud para tercera ca-tegoría. Alejandro Meana Diez, con 4-4-4 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino núm. 193, es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señala la en su petición quedando sin efecto la adjudica ción hecha al soldado José Puente. Fray, que reune menos méritos.)

NOTAS

1. A fin de evitar que por extravio de la documentación al ser esta enviada a las Autoridades, ocuy esta enviada a fas Autoridades, como ran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, deberán presentarse a toma, posesión del missentarse a toma, posesión del missentarse a toma precidido la credan. mo, hayan o no recibido la creden-

mo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 61, 65 y 60 del
vigente Reglamento de 6 de Febrero del año anterior (GACETA núm. 40),
2.ª Los señores Alcaldes de los
pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de
las tomas de posesión de los prolas tomas de posesión de los pro-puestos per esta Junta para des-tinos de ese servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayun-

tamiento,

3.º Los individuos propuestos, at fomar posesion de sus destinos deberán presentar el certificado de

antecedentes penales.

4.º Los individuos que figuren incluídos en la oroquesta provisional de Enero último, publicada en la Gaceta del día 27 de Abril pasado, que a consecuencia de esta rechificación queden sin destino, pueden solicitar otros de los anunciados a concurso el fía 2 de dicho mes de Abril (Gaceta núm. 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rechificación.

5.º Se hace presente que, con arregio a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento y nota 5.º de las insertas a continuación de la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 27 de Abril último, los retirados que figuren propuestos Cesarán en el percibo de Aus haberes pasivos al torsar posebión del cargo qua se les conflere.

Reclamaciones que se desestiman, por los motivos que se expresan, correspondientes a las clases del Ejército y Armada, que se relacionan a continuación.

Porque no han tenido entrada en esta Junta los estados-resúmenes de servicios para poder calificarlos. (Artículos 49 y 50 del Reglamento.)

Licenciado Benito Roig Bulnes. Idem Cristino Prade Drapaga. Idem Francisco Llorián Fernández.

Idem Ernesto Tena Agut. Idem Eusebio Lagarón Fernández.

Idem Fabian Salgado Rivero.

Idem Leonardo López Pacios. Idem Miguel Domingo Gómez. Idem Pedre García Sierra.

Idem Ricardo González Penalva. Idem Salustiano Viena Pérez.

lorque con arneglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento, no se pueden tomar en consideración los antecedentes que se rectoan después del plazo señalado en las instrucciones del concurso:

Cabo Angel Gradillas Ruiz. Sargento Pedro Sanchez Moreno. Cabo Sebastián López Rodríguez.

lorque, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Keglamento, no se pueden tomar en consideración los estados—resúmenes de servicios y demás documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos (artículo 54);

Soldado Angel Gómez Romero, Cabo Antonio Paradela Dorado, Idem Bernardo Ortega León, Idem Fernando Jiménez Díaz, Idem José Fuentes Romero, Idem José Martí Bernat, Soldado José Naveira Torres, Idem Leopoldo Castelló Fenollar, Cabo Manuel Loureiro Acebo, Soldado Pedro Arroyo López, Idem Primitivo Salvador Fernánaz,

Por no constar en la documentación militar unida a su expediente dato alguno por el que se compruehe haya sido declarado inútil de guerra, ni poder tomar en consideración ningún antecedente recibido en la Junta después del plazo marcado en las instrucciones del concurso, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento:

Sargento, José María Pérez de Mi-

Porque las clases que mencionan en sus instancias como inutilizadas en campaña se hellan comprendidas en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento.

Sargento Cándido Peña Delgado. Cabo Emilio Macías Rodriguez. Sargento de la reserva José Alvade Aucín.

Sargento Pablo Hernando Asenjo. Cabo Tomás Capdepón Conca.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que la clase a que se refiere como inutilizada en campaña se halla comprendida en el primer grupo de la artículo 50 del Reglamento y reúne además las condiciones previstas en el anuncio de la vacante.

Cabo Manuel Carmen Castro.

Porque las clases a que aluden se hallan comprendidas en el tercer grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener doce o más años de servicio y cuatro, por lo menos, de empleo.

Sargento José García Prendas. Idem Luis Cano Artamendi.

Porque las clases contra quien recurre se hallan comprendidas en el cuarto grupo del artículo 58, por tener siete o más años de servicio y dos, por lo menos, de Sargento-Boldado Feliz López de la Osa. Sargento de la reserva Justo Gon-

zález González.

Por carecer de fundamento su reclamación, puesto que los propuestos para los destinos que solicitan figuran en el quinto grupo o tienen la preferencia de naturaleza y vecindad, la de interinidad o la de herido en campaña.

Sargento de la reserva Amador Escalada Cerezo.

Cabo Antonio Jiménez Torres.

Idem Antonio Rodríguez Gordillo.

Idem Emilio Llaque Conchán.

Idem Juan Molina Gandía.

Soldado Juan Padilla Cabello.

Sangento de la reserva Pedro Ibáñez Guirles.

Sargento Ramón del Rosario. Cabo Teodoro Rey Castelo.

Trapero Pedraza.

Porque las clases de primera categoría a que se refieren se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del vigente Reglamento, por tener más de cuatro años de servicio y aptitud para optar a destinos de tercera categoría.

Cabo Alejandro Villalón San José. Idem Alfredo Ruiz Díez.

Soldado Andrés Araque Mayorga.

Sargento de la reserva Antonio

Idem id. Antonio Valverde Maldo-

Cabo Benigno Vigil Alouso.
Idem Ciriaco Díez Vitón.
Soldado Ciriaco García García.
Cabo Cristóbal Horeas Perales.
Sargento de la reserva Daniel Adie.
go Blasco.

Caho Deogracias Gómez Rosa. Soldado Donato Guijarro Escribano. Cabo Fabián Martín Iglesias. Soldado Felipe Hervás de la Puerta. Cabo Fernando Sanz Martínez. Sargento de la reserva Francisco

Armee García.
Cabo Francisco Illescas Tilescas.
Idem Gregorio Vindel Giraldo.
Idem Illiario Robles Campos.
Idem Ildefonso de la Elesia Martin,
Sargento Ildefonso Martín Gómez.
Soldado Isièro Martí Mercader.
Cabo Jesús Carcía.
Idem José García.
Idem José Calatayud Martínez.
Idem José Calatayud Martínez.
Idem José García Company.
Idem José García Martínez.
Sargento José Ramos Delgado.
Cabo Juan Martínez Ruiz.

Sargento de la reserva Justo Montalbán Mazón.

Cabo Leonardo García García.

Idem Manuel Canales Romero.

Soldado Marcial Herón Canals.

Idem Nicanor Díaz Lorenzo.

Idem Pedro Cabatlero Ledesma.

Cabo Pedro Pedret Suizó.

Soldado Raínel Díaz Fernández.

Cabo Rafael Muela Muela.

Idem Rafael Péraz Rusies.

Soldado Juan Soriano Guillén.

Sargento de la reserva Saturio Solis López

Cabo Sebastián López Martinez. Soldado Vicente Nieto Carretero. Sargento Victor de la Cruz Gutiés rez.

Cabo Victor Royan Rodriguez.

Porque deniro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados (artículo 59, caso primero).

Cabo Agustín García Martín.
Sargento Enrique Fortea Marco.
Cabo Faustino Alonso Benito.
Idem Filiberto López Díaz.
Idem Alejandro González de Cabo.
Soldado Florencio Pérez Conde.
Idem Ubaldo Fernández Fernández.
Sargento Mariano Sancho Tercero.
Cabo Trinidad de Piña Ordéñez.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los heridos en campaña-Sargento José Caloto Iglesias. Soldado Dimas Casado Aparicio. Idem Vicente Sanchiz Vilar.

Por no constar en su documentación mititar la circunstancia de haben resultado herido en campaña.

Soldado Alejo Coco Bruno. Idem Jesus Carretero Rodríguēz. Idem José Gómez Jimeno. Idem Sebastián Sosa García.

Porque las clases contra quien recurre tienen más derecho por habel resultado heridos graves:

Cabo Ramón Navarro Fernández.

Por carecer de derecho a la preferen-

cia que solicita como herido en campaña, por no haber causado kospi2 talidades:

Cabo José Fernández Cerezo.

Por no constar en su documentación militar haya resultado herido en campaña, ni haber alegado en la petición la preferencia de naturaleza y vecindad, según preceptúa el articulo 53 del Reglamento:

Cabo Indalecio Rosillo Roelid.

Porque no consta en su documentación militar haya resultado herido en campaña, y carecer de derecho a la preferencia de naturaleza que solicita:

Soldado Tomás Pérez Seijedo.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo del artículo 58 det Reglamento, por no tener aptitudes para destinos de tercera categoría: Cabo Artugo Mena Rivora

Cabo Arturo Mena Rivera.
Idem Dámaso Saurina Suárez.
Sotdado Gregorio Montejo Acosta.
Idem Jesús Aurelio Expósito.
Cabo Joaquín Sardiña Ramórez.
Idem José Fernández Beceiro.
Idem José Morales López.
Idem Manuel Abad García.
Soldado Moisés Antonio Simón.
Idem Teodosio Sevilla Martín.

Por figurar calificado en el sexto grupo del artículo 58, por tener menos de cuatro años de services:

Sargento de la reserva Miguel Jiménez Aranda.

Por carecer de aptitud para noder optor a destinos de tercera categoría y hallarse, por tanto, comprendido en el sexto grupo del artículo 58, puesto que el certificado a que alude en la instancia es de "Buenos":

Cabo Florencio Rivas Nieto.

Por carever de derecho a la preferencia que pretende, puesto que no acreditó en la forma prevenida en el artículo 60 del Reglamento continúa padeciendo la enfermedad que motivo la declaración de inutilidad: Cabo José Garrido Villa.

Por hallarse completamente curado de la enfermedad que motivó su baja en el Ejército, seyún resulta del certificado de aptitud física recibido:

Soldado José Pardo Cebrián.

Porque la clase contra quien recurren, además de la preferencia de naturaleza y vecindad, tiene la de interinidad en el desempeño del cargo que se le adjudicó (casos 7.º y 8.º del artículo 59):

Soldado Aurelio Rodríguez Peña. Cabo Ernesto Badal Bort. Idem Ricardo López Valero.

Porque las clases aludidas en las instancias tienen la preferencia que concede a los naturales y vecinos de la localidad donde radica el destino adjudicado (artículo 53 y caso 7.º, letra A) del 59).

Cabo Antonio Gata Guzmán. Idem Evaristo Gómez López. Idem Francisco Cozar Moreno. Soldado José Cereto Bernal. Idem José Mercado González. Cabo José Toledano Martínez.
Soldado Macario Muñoz Muñoz.
Idem Nazario Domínguez Iglesias.
Cabo Pascual Guerrero Pinto.
Surgento Ramón Fernández García.

Porque las elases contra quien recurre tienen la preferencia de necindad e interinidad (artículos 53 y reglas 7.º y 8.º del 59 del Reglamento):

Soldado Benjamín Quiroga García-Idem Diego Sánchez Ortiz.

Idem Gonzalo Ruiz Villanueva.

Idem Marcelo Calderón Torrado.

Cabo Pedro Forluny Juni.

Idem Pedro Suárez Bernal.

Idem Miguel Sorrosal Clavero.

Idem Pedro García Haro.

Suboficial Pedro Vadillo Vila.

Soldado Salvador Leiva Pérez.

Cabo Zacarías Guiamel Masip.

Porase las clases a que se refieren son preferidas nor reunir la condición de necindad (artículos 53 y caso 7.º, letra b), del 59):

Soldado Anastasio Cerdá Farnández.
Caho Antonio Camora Benilo.
Caho Antonio García Fernández.

Soldado Desiderio Arroyo Gómez. Caho de la reserva Fernando Berrocal Calle.

Cabo Isidoro Macías Clavero. Soldado Francisco San Alvaro Otero. Sarzento José Ballester Pelegri. Cabo Juan García Villanueva. Idem Jerónimo Vaguero González. Soldado Tomás Sánchez Martínez.

Por no haber hecho constar en la papelela petición la preferencia de naturaleza y vecindad, vecindad o interinidad en el desempeño del carao, según previenen los artículos 53 y casos 7.º. letras a) y b) y 8.º del 59 del Reglamento.

Cabo Alonso Narváez Ortega-Soldado Andrés González Cabello, Idem Jesús Matos Maderal. Cabo Miguel Sotomíayor Guerrero. Idem Juan Bautista Carrais Sancho. Soldado Higinio Villamayor Trujillo.

Idem Enrique Bonache Robles.
Idem Luis Pérez Garcia.
Cabo Santiago Sánchez Báez.
Idem Andrés Corrales de la Cruz.
Idem Juan Arévalo Torres.
Idem Antonio Alonso Dominguez.
Soldado Elías de Castro Sánchez.
Cabo Valentín Esteban Ramírez.

Porque los propuestos tienen la preferencia de naturaleza y vecindad, y los reclamantes sólo la de vecindad e interinidad (caso 7.º del artículo 59 del Reglamento).

Soldado José García Diaz. Sargento Mariano Enrique González Rodríguez.

Porque no acreditó en forma legal le corresponde la preferencia que alega:

Soldado Manuel Rodríguez García. Idem Vicente Bolufer Martínez.

Por carecer de derecho a las preferencias que solicitan, por tratarse de destinos dependientes del Estado: Cabo Germán Alonso Vazyuez.

Sargento de la reserva Miguel Grande Gorgojo. Porque no expresó en la petición que clase de destino desempeñaba interinamente:

Soldado José María Marruecus Pérrez.

Por no constar en su documentación militar haya sido declarado inútil de guerra, y carecer, por tanto, de la preferencia que solicita:

Soldado Narciso Fernández Tarcón.

Porque no fueron admitidos a concurso por no haberse recibido en esta Junta antecedente alguno relativo a los servicios que prestaron en el Ejército antes de su ingrese en el Tercio:

Soldado Manuel García Dorado. Idem Salvador Caracena López. Idem Santiago Arza López.

Porque el de su clase contra qu'en recurre tiene más tiempo de empleo, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo a las clases de segunda categoría:

Sargento Jesús López Cosme.

Por ser de mayor categoria las clases propuestas para los destinos qui solicitan:

Soldado Amader de Mena Domín-

Idem Andrés Martin Tejado. Cabo Isidro Collar Muelas. Soldado Fabriciano Martín Rodrigo. Sargento reserva Isaías Vila Iglosias.

Por no constar en la documentación militar recibida su ascense. L Cabo efectivo:

Soldado Jaime Tornamorell May.in.

Porque los destinos que solicitan se conceden en la rectificación a otras clases que reúnen mayores méritos:

Soldado Emiliano Pérez García. Idem Juan Veigo Rodríguez. Cabo Valeriano Sandoval Tirilonte.

Por haber correspondido los destirnos que solicitan a otras clases que reúnen más méritos (caso 10.°, artículo 59):

Sargento reserva Angel Kirkpatris, Soldado Germán Sánchez Valverde, Idem Jesús Luaces Méndez. Idem Luis Daniel Vigara Soto: Cabo Victor Mendoza de Alamo.

Por haber correspondido los destinos que solicita a otros que reunenmayores méritos, quedando rectificado en este sentido la calificación consignada en la GACETA del día 27 de Abril último:

Sargento reserva Carlos Aledo Ex-

Cabo Justo Cava Iglesias. .

Por no haber consignado en primet, lugar en la papeleta-petición el número o números de orden de los destinos para que alegan la preferencia de naturaleza y vecindad (artículo 53 del Reglamento):

Gabo Francisco Maldonado Nava-

Idem Isidro Benito Pérez. Soldado Senén Parko Pérez. Idem Toribio Rodríguez Quesada.

Por estar consignado en la papeletapetición el número de orden que se le adjudicó y ser el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en la misma (artículo 53 del Reglamento):

Sargento Angel Calderón Sánchez. Cabo Antonio López Avilés. Sargento Buenaventura del Moral García.

Cabo Cristóbal García Olmo. Idem José Gómez Santos. Sargento Juan Celador Pedraza. Soldado Melchor Roman Flores. Cabo Rafael La Orden Martinez. Soldado Rufo Bautista Pérez. Idem Serapio Andrés Lázaro Hernández.

Porque el número de orden de destino que se le adjudicó figura consig-xado en la papeleta-petición antes del que menciona en la reclamación:

Sargento reserva Juan Díaz Silva.

Por constar los números de orden del destino que se les adjudicó en la papeleta-petición, la cual no se puede anular ni rectificar, una vez formulada la propuesta provisional:

Cabo Alejandro Romo Sánchez. Idem Alfonso Romero Santiso. Soldado Antonio Serra Sola. Cabo Aurelio Martínez Rivas. Idem Carlos Medina Moltó. Sargento Constancio Godos Borge, Cabo Daniel Redríguez Arroyo. Idem Desiderio Sánchez Sánchez. Sargento Enrique Bustamante Ba-

Francisco Centeno Panizo. Sargento Francisco Fandos Piz quer.

Soldado Jesús Gonzalo Expósito. Idem José Avila Quero. Cabo Juan Gómez Crespo. Idem Juan Povea Salazar. Idem Juan Lozano Santón. Idem Manuel Martín Romo-Sousa. Idem Rafael Rivadovia González. Idem Rufino Torres Gutiérrez. Soldado Tomás García de Rey. Sargento de la reserva Tomás Mar. in Sanchez.

Por haberse adjudicado el destino numero 1.138 en la propuesta publi-cada en la GAGETA del 19 de Julio de 1928:

Soldado Feliciano Martin Torres.

Por haberse concedido el destino numero 293 en la propuesta publicada en la GACETA del 19 de Octubre Ul-

Soldado Pedro Ariz Oteiza.

Por habérseles concedido los destinos números 520 y 611, respectivamente en la propuesta publicada el 16 de Enero del año actual (GAGETA número 16):

Sargento Domingo Vidal Zaragoci. Soldado Eladio García Sánchez.

Porque no reune la condición exigida en los anuncios de las vacantes; Vistoriano Romero Rodríguez.

Porque no fué admitido a concurso por no venir visado y sellado por el Director del Centro o Alcaldía el certificado que acompañaba para acreditar poseen el idioma francés: Sargento de la reserva Heraclio Fernández Rodriguez

Porque no fué admitdo a concurso para el destino que solicita, por no acreditar en forma legal poseer los conocmientos de mecánica necesarios para poder efectuar reparaciones de motores:

Soldado Félix Villalba Payatos. Idem Francisco Sánchez Carmona.

Porque no fueron admitidos a con-curso para los destinos que solicitan por no acreditar por medio de ecrtificado poseer los conocimientos exigidos en el anuncio de la

Soldado José Rodríguez Girado. Idem Regino Tobías Lengines.

Porque no concursaron los destinos que solicitan por no acreditar alcanzan la talla exigida en el anuncio de la vacante:

Cabo Diego Alvarez Hidalgo. Idem José Delgado Carrillo. Juan Francisco Hernandez Idem Mateos.

Idem Manuel Carrillo Muñoz.

Por no reunir la aptitud física necesaria para desempeñar el destino que solicita, según resulta del certificado recibido:

Soldado inútil Agustín Marchante Medina.

Porque no pueden concursar si no remiten el certificado de aptitud fi-sica expedido por el Tribunal medico militar de la plaza:

Soldado Carlos Carrelán Pérez. Cabo Dionisio Rengel Gregorio. Soldado Luis Pujol Muxi.

Porque no concursaron los destinos que solicitan por no acompañar certificado de aptitud para poder optar a destinos de segunda categoria: Soldado Angel Doncel Robledo.

Herrador de segunda Luciano Carrasco Cordón.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que solicita por exceder de la edad de cuarenta años. Umite máximo exigido en el anuncio de la vacante:

Soldado Salvador Barrasa Bastida,

Porque no fueron admitidos a concurso por ser menor de veinticuatro años en la fecha que se publicaron las relaciones de vacantes:

Soldado Gaspar Gonzálver Cerver. Sargento José Morano Guerrerd. Soldado Luciano Pascual Travieso. Idem Martin Alvarez Hernández.

Por no constar en la papeleta de pe-tición el número de orden que indica en su instancia:

Soldado Diego Pinto Rodrígaez. Idem Felipe Martín Ventosinos Idem Luis Miñambres Castañeda.

Por no haber tenido entrada en la Junta la papeleta-petición para el concurso de Enero último:

Cabo Antonio Castillo Muñoz. Antonio Serramia Vives.

Por no haber tenido, entrada en la Junta la papelete-petición para el concurso de Encro, ni los estudos

resúmenes de servicios para poder calificario:

Sargento Antonio Muñoz Barcia.

Por no haber tenido entrada en la Junta la papeleta-petición para el concurso de Enero:

Cabo Ildefonso Garcia Moréno. Idem José Sanchez Sánchez. Idem Isidro Vidal Rintert. Idem Juan Bejarano Carrasco.

Por haber correspondido a otres que reunen más méritos el destino que solicita:

Soldado Salustiano Santamaria Magdalena.

Por haber correspondido los destinos que solicitan a otras clases que re-unen mayores méritos, quedando rectificada en dicho sentido la colificación consignada en la GACETA del dia 27 de Abril ultimo:

Sargento Angel Palenzuelo Diaz. Soldado Francisco Bautista Ro-

Sargento Juan Nevado Durán. Cabo Luis Hidalgo Garra. Soldado Manuel Revilla Sanchez Cabo Ramiro Cutiérrez Carra cedo.

Idem Teodoro Alonso Monje.

Por tratarse de un destino que figue ra anulado en la propuesta provid-sional, quedando rectificada en di-cho sentido la calificación consig-nada en la GACETA de 27 de Abrili

Cabo Juan Pablo Lopez de la Cal lle Pérez de Albéniz.

Porque debe solicitat del Jefs del Cuerpo a que pertenece la rectifi cación que solicita:

Sargento José Maria Canaguera Segarra.

Porque no fueron admitidos a concurs so pon no justificar su situación respecto al último destino que se les adjudicó:

Cabo Francisco Baena Quesada Sargento Juan Ramos Gil.

Por no estar visada ni sellada por la Alcaldia la nota estampada en si petición para justifican su situación respecto al destino que desempena: Sargento Audrés Maldonado Se-

Porque para concursar es preciso re-mita un certificado en que consten las causas por que ceso en et ultimo destino que se le adjudico, con arreglo al artículo 55 y 56 del Reglamento:

Soldado Gésar Barrasa Zamora.

Porque el plazo de un año para optar a nuevor destinos empieza a contar-se desde la fecha de la rectificación publicada en la Gagera:

Cabo Angel Prieto Rodriguez. Idem Eusebio Penacola Carrai-77531.5 cal.

Sargento l'abriciano Campano Tejado.

Idem Julio Ripollés Monserrat. Porque no puede optar, a destinos de los anunciados a concurso hasta que transcurran dos años (art. 55); Subolicial D. José Ruiz Serón.

Porque en los estados resúmenes de servicios cursados a esta Junta aparece el nombra y apellido que queda consignado y las papelelas-peti-eión están extendidas y firmadas con el de Andrés, debiendo solicitar. de quien corresponda la rectificación consiguiente:

Cabo Andres Granado Morcillo,

Por no constar en el expediente de la clase contra quien recurre antecedente alguno desfavorable y no probar en forma legal la supuesta falta o delito que denuncia:

Soldado Justo Cortés Moncho. Cabo Tedindo Noceda González.

Por haberse comprobado por la filiación original que no fue declarado apto para Sargento como hace constar en la última copia de licencia absoluta recibida, hallándose por tanto comprendida en el 6.º grupo del artículo 58 del Reglamento: Cabo Miguel Rosco Pulido.

Porque las clases contra quien recurre fueron propuestos por reuntr la aptitud y demás condiciones requeridas en el anuncio de las va-

Sargento para la reserva Camilo Núñez Alvarez.

Sargento Francisco José Albert. Idem José María Ferreiro Rodrí-

Idem Juan Novergues Puig. Idem Mateo Tuy Esquitin.

Porque debe atenerse a lo resuelto en la GACETA del día 27 de Abril, por estar ajustada a los preceptos del Reglamento e Instrucciones del con-

Cabo Ambrosio Dolero Expósito. Idem Elfas Vázquez Bellido. Soldado Juan Oliva Hormigo. Cabo Juan Velasco Medina. Idem Lorenzo Espino Ortega. idem Manuel Grujera Martín. Soldado Marcelino Rico Otero. Cabo Miguel Gila Alcalde

Por oponerse a lo que pretenden lo preceptuado en las reglas 7.4, 8. y 10 del artículo 59 del Reglamento: Cabo Eusebio Sanchez Torrijos. Soldado Teodoro Herrera Ceste-

Porque el destino que menciona en su instancia corresponde a la relación de vacantes de Enero, en cuyo concurso no tomó parte:

Cabo Manuel García Perez.

Por carecer de derecho a los beneficios del decreto-ley de 6 de Sepliembre de 1925, con arreglo à 19 preceptuado en la regla 2.ª del arliculo 12 del Reglamento: Telesfor) Landaluce Aguirre.

Porque el empleo para la reserva solo tes habilita para poder optar a destinos de tercera categoria (caso 11 del artículo 59):

Sargento reserva Martin Rodriguez

Porque la Medalia mintar de Marruecos no da preferencia alguna sobre las demás condiciones: Caho Juan Gracia Mateo.

l'orque carece de derecho a los bineficios del decreto-ley de 6 de Sen-

tiembre de 1925 hasta tanto se resuelva el expediente instruida en averiguación de las causas que motivaron su separación del último destino que se le adjudicó;

Sangento Pedro Lopez Diaz.

Porque no se puede acceder a sus deseos por corresponder la calificación de fuera de concurso por falta de los estados resúmenes de servicios a otra clase del mismo nombre y apellidos:

Sargento reserva M; nuel Rodriguez

Por haberse recibido las instancias después del día 12 del mes actual, secha en que expiré el plazo de admisión señaludo en la GAGETA del día 27 de Abril último:

Aurelio Garrido Parejo. Federico Gimeno Cortes. Felipe Baldomá Expósito. Germán Vicente Barbero. José Dávila Rosa José Fernández Sando. José Peidro Armiñana. Juan Gómez Carbero. Juan Manzanera Montero. Miguel Ponce Aguilar, Pedro Villamor Prieto, Pedro Jiménez de los Galanes. Toribio Pinero Gómez.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INS-TRUCCION Y ADMINISTRACION

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera Región a instancia del soldado del Terrio Mariano Pérez Berlinche, retirado por inútil, según Real orden de 13 de Junio último (Diario Oficial núm. 130), en justificación de su derepho a ingreso en ese Cuerpo; y hallandose comprobado documentalmente que reconocido de nuevo por el Tribunal Médico Militar correspondiente, resulta que el interesado se encuentra inútil total para el servicio a consecuencia de herida de arma de fuego, pecibida en combate con el enemigo el dia 2 de Julio de 1924 en Kobba-Darsa (Tetuán), y que las lesiones que sufre en la actualidad se encuentran incluídas en el vigente quadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, en 21 del mes actual, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sec-ción de dicho Guerpo di mencionado soldado, con arreglo al articulo 2.º del Reglamento aprobado por Real decre-to de 13 de Abril de 1927 (Diario Oficial núm. 91) y articulo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y de-más efectos. Dios guarde a V. E. mu-chos años. Madrid, 27 de Mayo de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuer-

no de Invalidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilma. Sr.: Visto el expediente pres movido por German Brasero Echego yen, Portero segundo adscrito a la Aduana de Les, en solicitud de licercia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerde con lo informado por V. I., se ha ser-vido concedersela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo dige a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guar-de a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.-El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-movido por D. Gabriel Taylor Quintana, Jefe de Negociado de segunda elase adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedersela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo cigo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Jofe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente prosmovido por D. Antonio Rodriguez Martin, Jefe de Negociado de tercers clase adsorito a esa dependencia, em solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdy con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedersela por un mes, con sueldo entero, según de caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo dige a V. I. para has debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guar-de a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Mayo de 1920—El Jefe de Personal Manuel Vidal.

Señor Delegido de Hacienda en To-Igdo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jaime Gil Fernández, 'Auxiliar de primera clase, adscrito à esa Dependencia en solicitud le licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerda con lo informado por su inmediate. Jefe, se ha servido concedérsela p un mes, con sueldo entero, según caso primero del artículo 33 del glamento y Real orden de 12 c ciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expedients. Dus guar-🖰 a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Celestina López Pedroviejo, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia en solicitud de segunda ampliación de licen-

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado per su innediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Asal orden de 42 de Diciembre de 1924, durante cuno devengará la interesada haberes.

De Real orden commissada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolucion del expediente menciona-do. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929:—El Jefe de Perseal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo

Ilmo. Sr.: En atención al mal estedo de salud de D. Irris Angel Izquierdo y Oteyza, Oficial de tercera clase, electo, de la Delezación de Hacienda en la provincia de Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. c.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle per un mes el plazo que le fue concedido para posssionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vical.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

GPAA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro publico, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe sel depósito de la Caja general nú-meros 205.671 y 208,283 de entrada y 67,768 y 68.377 de registro, de 5.600 23.000 pesetas en Deuda perpetua interior, constituído por D. Modesto Valdés y D. Vicento Castro, respectivamente, en 31 de Enero y 4 de Marto de 1981, en garantía de D. Vicente Fernández Castro, Recaudador que fué de la zona de Villaviciosa, Esta Ordenación de pagos, en cum-

imiculo de lo prevenido en el ar-

tículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto-

Madrid, 27 de Mayo de 1929. - El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Instruído el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1929, se cita, en cumplimiento del trámite primero del ar-tículo 57 de dicho texto legal, y por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad y de la Sociedad Protectora de los Niños, instituídas en esta Corte, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la venta que se pretende en pública subasta notarial de la finca núme-ro 18 de la calle de Guzmán el Bueno, que ambas Instituciones. poscen proindiviso, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ranco de este Ministerio.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Director general, Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION **PUBLICA Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bilbliográfica de la obra impreha en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Intrnacional de Enseñanza, desea introducir en España después de baber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiem-bre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con Cuestionari de examen, primera edicion.

Título: "Topografía", tercera parte, número 3.163 C. páginas 74. Scranton, Habana, Buenos Aires,

Londres, Madrid, París. Impreseres, Unwin Brothers, Limi-

ted, Londres y Woking, Inglaterra Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Director general, Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE WINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en el Distrito minero de Oviedo,

Esta Directon general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos pertenecientes al Cuerro de Minas, en servicio activo, de activido con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, en su apartado tercero (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la soticitarán, mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondo el vencimiento.

Madrid, 27 de Mayo de 1929. — E Director general, S. Fuentes Pila.

Vacante una plaza de Ingeniero en el Distrito minero de Balvares,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, en su apartado tercero (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán, mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRIDA y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 27 de Mayo de 1929. — El Director general, S. Fuentes Pila.

Esta Dirección general ha lenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre de 1927, se anuncie la provisión de una vacante de Ayudante que en la actualidad existe en el Distrite minero de León, la que ha de cubrirse entre Ayudantes del Cuerpo auxiliar de Minas, en servicio activo, a fin de que los que aspiren a la misma puedan solicitarla, mediante papeleta ajustada al modelo inserto en la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13), dentro del plazo de ocho días hábites. a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE. MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 27 de Mayo de 1929. — El Director general, S. Fuentes Pila.